Carta delos pueros que son abieros por dos años

Don Juan por la gracia de dios rey de castiella de leon de toledo de galizia de sevilla de cordoua de murcia
de jaen del algarbe de algeciras señor de vizcaya e de molina al concejo e alcaldes e alguaziles
e caualleros e escuderos e omes bonos de la noble cibdad de murcia salud e gracia bien sabedes
en como fue my merced de mandar abrir los pueros delos my reynos que son fronteros de aragon e
de valencia por dos años que comenzaron por el dia de sant juan de junio que passo del año de mill e quatro
cientos e treinta años por que los my subditos e vasallos delos dichos my reynos e otras personas que les
quieren de que fueren leyes e estados e condiciones que fueren podiesen hobrar mercadurias e entrar e sacar en los dichos
reynos de aragon e de valencia e sacar delos dichos my reynos quantas dobras e todas las mercadorias que
quisiesen saluo oro e plata e otras cosas de moneda e caualleros e mulos e mulas e muleros e muletas
e yeguas e otras bestias que para my merced que no sacasen delos dichos my reynos ni leuasen
alos dichos reynos de aragon e de valencia segun que esto e otras cosas en las my cartas que yo mande dar
sobre esta razon se contiene e aprueua / sabed que por quanto los dichos dos años que yo mande abrir los dichos
pueros e entrar e sacar las dichas cosas se cumplen por el dia de sant juan junio primero que viene
de este año de la data desta my carta e aun yo no he operado ende mas e no es condicion que me pare
aprender e poder la dicha tenencia que es my merced que en tanto que la yo mande aprender e operar aquello
que cumple a my seruicio en esta tierra que el dicho concejo desta cibdad de murcia y los omes bue
nos llanos e abonados vecinos e moradores de la dicha cibdad que no sean caualleros ni escuderos ni alguaziles